



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 170 -2015-SERFOR-DE

Lima, 09 DIC. 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 200-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 30 de noviembre del 2015, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 365-2015-SERFOR-OGAJ, de fecha 04 de diciembre del 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante "Ley", creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 44 de la Ley señala que el SERFOR dicta los lineamientos específicos del manejo forestal atendiendo a la intensidad de aprovechamiento y los requerimientos técnicos, y estos lineamientos orientan la elaboración de planes de manejo de corto y largo plazo, incorporando en cada caso las prácticas silviculturales correspondientes;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 45 de la Ley, dispone que: "Los lineamientos técnicos y la ejecución de los planes de manejo forestal tienen en consideración las características específicas de los diferentes tipos de bosque en cada región natural del país y la intensidad de aprovechamiento. Pueden incluir medidas diferenciadas por especie, en particular para especies bajo algún nivel de amenaza y especies naturalmente poco abundantes, por categoría de bosque y por intensidad del aprovechamiento";

Que, el artículo 54, del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, en adelante "Reglamento", precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el artículo 55 del Reglamento dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del



aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de intervención; y que el nivel bajo aplica a operaciones que se realizan en áreas pequeñas o con bajas intensidades de aprovechamiento de productos maderables y productos diferentes de la madera, que no generan impactos ambientales significativos;

Que, el artículo 56 del Reglamento considera a la Declaración de Manejo - DEMA como un plan de manejo, y lo define como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo.

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo antes señalado, es necesario aprobar los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera;

Con el visado de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera" que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la referida resolución y los "Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera", serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Fabiola Muñoz Dodero
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre



 MINAGRI MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	"Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"	SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Página: 1 de 22
--	---	--



"Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"





"Lineamientos para la elaboración de
declaraciones de manejo para el
aprovechamiento de productos forestales
diferentes a la madera"

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Inversión
Silvícola

Página:
2 de 22

Página

I.	OBJETIVO	3
II.	FINALIDAD	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	ALCANCE	3
V.	GENERALIDADES	4
5.1	Definiciones	4
5.2	Acrónimos	5
5.3	Consideraciones generales	5
VI.	LINEAMIENTOS	6
6.1	Información general	6
6.2	Información del área	6
6.3	Ordenamiento interno	7
6.4	Información de especies, recursos o servicios	7
6.5	Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales	11
6.6	Medidas de protección de la Unidad de Manejo Forestal	13
6.7	Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación	13
6.8	Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución	13
6.9	Anexos	13
VII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	14
VIII.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA	14
IX.	ANEXOS	14 - 22





"Lineamientos para la elaboración de
declaraciones de manejo para el
aprovechamiento de productos forestales
diferentes a la madera"

SERFOR Servicio Nacional
Forestal y de Fauna
Silvestre

Página:
3 de 22

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en las modalidades de aprovechamiento forestal otorgadas a través de títulos habilitantes.

II. FINALIDAD

Promover el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes de la madera, proveniente de bosques naturales primarios, en concordancia con lo dispuesto en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

III. BASE LEGAL

Las siguientes normas constituyen el marco legal que regula la elaboración de planes de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.

IV. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente documento son de aplicación en todo el territorio nacional y orientan a las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre y toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, que elabore Declaraciones de Manejo vinculada al aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en las modalidades de aprovechamiento forestal otorgadas a través de títulos habilitantes.

	"Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"	SERFOR Servicio Nacional Forestal Inventario y Silvicultura Pagina: 4 de 22
--	--	--

V. GENERALIDADES

5.1 Definiciones

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes definiciones:

- a. **Aprovechamiento sostenible.-** Utilización de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, a través de instrumentos de gestión, de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución a largo plazo, con lo cual se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.
- b. **Árbol semillero.-** Individuo seleccionado por sus características fenotípicas deseables para la recolección de semillas con el fin de propagar plantas.
- c. **Bosque.-** Ecosistema en que predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo, cuya cobertura de copa supera el 10% en condiciones áridas o semiáridas o el 25% en circunstancias más favorables.
- d. **Cambio de uso actual de las tierras.-** Procedimiento por el cual se ubica e identifica bajo criterios ambientales, un área con cobertura boscosa que presenta capacidad de uso mayor para cultivos permanentes o cultivos en limpio, a fin de implementar actividades agrícolas o pecuarias.
- e. **Especie exótica.-** Toda especie cuyas poblaciones silvestres no se distribuyen en forma natural en un ámbito geográfico determinado, pudiendo tratarse de una región, país o continente, habiéndose desarrollado en condiciones ecológicas diferentes, por tanto originalmente no forman parte de los procesos ecológicos de los ecosistemas presentes en el ámbito geográfico del área o zona donde ha sido introducida por factores antropogénicos, en forma intencional o fortuita.
- f. **Fenología.-** Estudio de los diferentes eventos que se producen sobre un ser vivo y sus relaciones con las condiciones ambientales, tales como la temperatura, precipitación, etc. En los vegetales dichos eventos se reflejan en la floración, fructificación, maduración de los frutos, etc.
- g. **Flora Silvestre.-** Conjunto de plantas existentes que no han sido objeto de mejoramiento por parte del hombre.
- h. **Fruto.-** Ovario fecundado y maduro de la flor, que encierra a la semilla o semillas de la planta.
- i. **Informe de ejecución forestal.-** Documento que tiene por finalidad reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco del plan de manejo.
- j. **Manejo.-** Es la ciencia y arte de manipular las características e interacciones de las poblaciones de flora y fauna silvestre y sus hábitats, con la finalidad de satisfacer las necesidades humanas, asegurando la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos.
- k. **Plan de manejo forestal.-** Instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema.
- l. **Producto forestal no maderable.-** Producto de origen vegetal (distintos de la madera, la leña y el carbón vegetal) obtenidos de los bosques y otros ecosistemas naturales.
- m. **Producto forestal al estado natural.-** Todo ejemplar de flora maderable o no maderable vivo o muerto, entero o en partes y que no ha sufrido ningún proceso de transformación.



 MINAGRI MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	"Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"	 SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Página: 5 de 22
--	---	--

- n. **Recolección.**- Operación que consiste en recoger la parte o las partes útiles de la planta.
- o. **Regeneración natural.**- Proceso de recuperación poblacional de las especies forestales mediante su propagación sexual o asexual, que se produce sin la intervención del hombre.
- p. **Semilla.**- Estructura desarrollada del óvulo fecundado que al germinar da origen a una planta.
- q. **Silvicultura.**- Conjunto de técnicas que permiten el mantenimiento y regeneración del bosque y otras asociaciones vegetales forestales, a través de intervenciones en el establecimiento, la composición, la estructura y el crecimiento de la vegetación para atender mejor los objetivos del manejo.
- r. **Sotobosque.**- conjunto de arbustos, hierbas y matorrales que, en un bosque, se desarrollan debajo de los árboles.
- s. **Unidad de Manejo Forestal.**- Una o varias áreas geográficas bajo un título habilitante, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo.

5.2 Acrónimos

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes abreviaturas:

- ARFFS : Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- CITES : Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
- DEMA : Declaración de manejo forestal
- PFDM : Producto forestal diferente a la madera
- UMF : Unidad de manejo forestal
- UTM : Universal transverse mercator (sistema de coordenadas)

5.3 Consideraciones generales

5.3.1 Entidades involucradas en la aprobación del plan de manejo

- a. La ARFFS conduce el procedimiento y, de ser el caso, aprueba la declaración de manejo para los productos diferentes a la madera
- b. El Ministerio de Cultura, en la aprobación del plan de contingencias cuando el título habilitante se encuentre se ubique en zonas cercanas a las reserva establecidas por el Estado a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, o donde existan reportes sobre su proximidad.

5.3.2 Formalidades para la presentación del plan de manejo

- a. La DEMA es formulada cuando el nivel de aprovechamiento corresponde al nivel bajo, de acuerdo a lo siguiente:
 - El aprovechamiento no implique la muerte del individuo.
 - No se utilice maquinaria pesada en las acciones de aprovechamiento.
 - El aprovechamiento no ponga en riesgo la regeneración natural de la especie a ser aprovechada.
- b. La DEMA no requiere ser suscrita por un Regente Forestal, bastando la sola firma del titular del título habilitante.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	"Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"	 Pagina: 6 de 22
--	---	---

- c. La DEMA aplica para los títulos habilitantes que corresponda según lo establecido en la normatividad vigente.

5.3.3 Presentación de informes de ejecución

Culminado el año operativo, el titular del título habilitante debe presentar el informe de ejecución anual; asimismo, al finalizar la vigencia del plan de manejo, en este caso declaración de manejo, se deberá presentar el informe de ejecución final.

VI. LINEAMIENTOS

6.1 Información general

- Esta parte debe iniciarse completando el número del título habilitante, cuando haya sido otorgado previa a la presentación de la DEMA
- Posteriormente debe insertarse los datos generales del titular del título habilitante y su representante legal, en caso corresponda, pues esto permitirá relacionar el otorgamiento con el documento de gestión.
- Es necesario indicar el periodo y la vigencia de la DEMA, debiendo precisarse la fecha de inicio y fecha de culminación. La DEMA se formula por un periodo máximo de cinco años.
- De conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado podrá autorizar de manera expresa que adicional a la notificación personal, se le notifique mediante telefax, correo electrónico y cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe.

6.2 Información del área

- Con la finalidad de realizar el análisis de los diversos aspectos que comprende el plan de manejo, se deberá precisar la ubicación política y geográfica del área correspondiente al título habilitante.
- Para la ubicación geográfica se deberá consignar las coordenadas UTM de los vértices del área correspondiente al predio, comunidad o área concedida por el Estado, así como las correspondientes a la UMF. Dicha coordenadas deben presentarse en el sistema UTM, Datum WGS84, indicando la zona (17, 18 ó 19) a la que corresponde.
- Asimismo, se debe presentar información sobre la accesibilidad al área correspondiente al título habilitante, indicando la distancia existente entre un punto de referencia (caserío, ciudad, desembocadura de río, etc.) hasta la UMF, precisando los medios de transporte (carro, bote u otro) y el tiempo de acuerdo a la temporada (lluviosa o seca). El mapa de ubicación debe plasmar las rutas o vías de acceso.
- En el caso de comunidades, se debe describir la forma de organización para el aprovechamiento de los recursos forestales (familias, anexos u otros), precisando las especies y productos (hojas, frutos, látex, etc.) que cada grupo aprovecha.



6.3 Ordenamiento interno

El ordenamiento interno de la UMF comprende la delimitación de áreas de producción, áreas de protección, áreas degradadas, etc. teniendo como finalidad el adecuado uso de dichas áreas, procurando que las actividades a desarrollar generen el menor impacto a los ecosistemas existentes.

Para el ordenamiento interno se deberá considerar algunas unidades tales como:

- **Áreas de producción:** Son los espacios en los cuales se distribuye naturalmente el recurso que se desea aprovechar y que el titular del título habilitante lo ha considerado como área donde ejecutará las actividades de manejo y aprovechamiento sostenible.
- **Áreas para infraestructura:** Son los espacios destinados a la implementación de depósitos, tambos, campamentos, etc.
- **Área de protección:** Está constituido por los cuerpos de agua (cochas o lagos, quebradas, ojos de agua, etc.), colpas, lugares de anidación, etc. Los mismos que deben ser protegidos especialmente para evitar su degradación o desaparición.
- **Áreas de recuperación:** Son los espacios donde se ha perdido la cobertura forestal, principalmente por actividades antropogénicas (deforestación, tala ilegal, etc.) y que se buscan recuperar a través de actividades como el manejo de la regeneración natural, reposición, entre otros.
- **Otras áreas:** En caso hubiesen espacios distintos a los señalados anteriormente, deberán consignarse en el cuadro de ordenamiento interno.

6.4 Información de especies, recursos o servicios

Para el aprovechamiento de los PFDM, previamente se deberá contar con información referencial sobre el potencial de los recursos existentes en el área, para lo cual se puede utilizar información secundaria o la obtenida como productos del reconocimiento del área.

Dicha información servirá para planificar la metodología de evaluación de los recursos forestales de interés, pudiendo realizarse un inventario por muestreo o al cien por ciento, dependiendo de las características del lugar, la uniformidad de la distribución del recurso y las características de las especies.

Es importante revisar si las especies de interés se encuentran categorizadas en la lista de especies amenazadas o incluidas en los apéndices de la Convención CITES, con la finalidad de que su aprovechamiento se realice en el marco de las disposiciones dictadas por la autoridad forestal competente.

6.4.1 Identificación de la especie a aprovechar

Debe identificarse plenamente las especies que serán aprovechadas, reportando el nombre común o en lengua materna, así como el nombre científico¹. Además debe señalarse el producto que será aprovechado (hojas, frutos, exudados, corteza, etc.)

¹ El nombre común de una misma especie podría variar de acuerdo al lugar, por ello es necesario que se consigne el nombre científico el cual es de aplicación universal.

La identificación de las especies posibilita definir las técnicas de aprovechamiento, la implementación de las prácticas silviculturales, entre otras actividades que garanticen el aprovechamiento sostenible.

Para una adecuada formulación del plan de manejo, la ARFFS pondrá a disposición de los usuarios la lista de nombres científicos de las especies aprovechadas en su ámbito.

Los principales PFDM que se aprovechan son los siguientes:

- Aprovechamiento de frutos y semillas. (tara, algarrobo, castaña, frutos de palmeras, molle y sauco).
- Aprovechamiento de exudados (shiringa y copaiba).
- Aprovechamiento de hojas (Paja toquilla, irapay, crisneja y bijao).
- Aprovechamiento de lianas y bejucos (uña de gato, tamshi).
- Aprovechamiento de raíces y rizomas (barbasco).
- Aprovechamiento de cortezas y fibras (uña de gato, chambira).

6.4.2 Inventario

Los inventarios son procesos mediante los cuales se evalúa cualitativa y cuantitativamente diversas características de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

a. Tipos de inventario

El inventario se puede realizar al cien por ciento o por muestreo, según lo siguiente:

a.1 Inventario al cien por ciento:

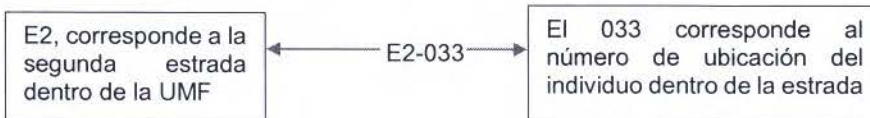
También conocido como censo, se realizará en los siguientes casos:

- Cuando las especies se encuentren categorizadas y su nivel de abundancia por hectárea sea baja (por ejemplo castaña) o cuando tenga una baja o escasa regeneración natural.
- Cuando la regeneración natural de la especie sea baja. Por ejemplo shiringa.

La información acerca de la distribución espacial de los árboles o manchales deberá presentarse en un mapa de dispersión o croquis que incluya información sobre la ubicación exacta (en lo posible georreferenciadas) del inicio y final de las trochas o estradas².

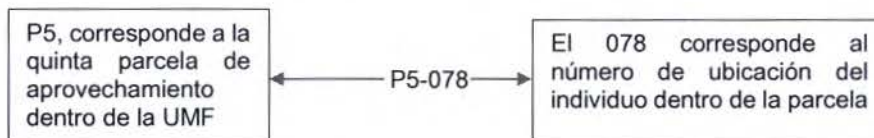
Los individuos materia de aprovechamiento deben marcarse con códigos. Estos códigos deberán ser correlativos con los cuadros trabajados durante el inventario en campo. Para codificar los individuos se recomienda seguir los siguientes ejemplos:

Especies ubicadas en estradas:



² **Estrada** es una palabra utilizada en algunos departamentos del Perú para referirse al sistema de caminos al interior de un área boscosa que se utiliza para llegar a los individuos de flora que serán aprovechados.

Especies ubicadas en parcelas:



a.2 Inventario por muestreo:

El inventario por muestreo consiste en el establecimiento de parcelas de tamaño fijo. En cada parcela se contabiliza la cantidad de individuos objeto de interés, información que constituye la base para determinar la cantidad de individuos y su producción (peso o volumen de producto que se encuentra en cada individuo), y con ello luego estimar la cantidad o volumen total previsto para el año operativo.

Las unidades de muestreo deben ser representativas respecto a las poblaciones que se pretenden caracterizar. La toma de datos en el inventario se realizará en función al tipo de especies que se desee inventariar. Asimismo, durante el inventario se identificarán las áreas que debido a sus características requieran especial protección (colpas, áreas de anidamiento, áreas con riesgo de deslizamientos, etc.); las mismas que serán tomadas en cuenta para el ordenamiento interno de la UMF.

Cuando se realice el inventario por muestreo, se debe presentar un mapa o croquis con la ubicación de las unidades muestrales, indicando la coordenada UTM de su centroide o punto referencial, de tal modo que se permita corroborar que los datos presentados en el inventario se ajustan a lo existente en la UMF. Esta metodología podrá ser utilizada cuando el recurso se encuentre distribuido uniformemente en grandes áreas y diversas etapas de desarrollo (brinzales, latizales, fustales), como por ejemplo en los bosques secos, o cuando el recurso se agrupe en manchales.

El titular del título habilitante puede utilizar una combinación de inventarios ya sea censo o muestreo, siempre que ambos guarden un orden y disciplina en su ejercicio espacial, debiendo salvaguardar como mínimo los siguientes principios:

- Garantizar que la información sea fiable para proyectar la productividad del bosque objeto de manejo,
- Proveer información cierta y precisa sobre el ecosistema forestal y,
- Dotar datos confiables de productividad a la autoridad forestal.

Las comunidades nativas y propietarios de predios privados, podrán presentar en sus planes de manejo, inventarios sobre las áreas de interés para el periodo operativo, información que será actualizada en la medida que se realicen inventarios sobre el resto de la UMF. En este caso, se presenta el PMFI reformulado para cada actualización.

En el caso de concesiones forestales para productos forestales diferentes a la madera, el inventario, deberá realizarse en toda la UMF, sea que fuera por muestreo o al cien por ciento.

Atendiendo a un principio de incorporación gradual al manejo forestal, no será necesario que la información sobre la distribución espacial de los individuos o de los manchales sea presentada en coordenadas UTM; sin embargo, al término del segundo año, se deberá presentar la información georreferenciada en coordenadas UTM de todos los individuos productivos o manchales que se aprovechen.

b. Tamaño de las unidades muestrales (UM):

Se recomienda que el tamaño mínimo de las unidades muestrales se defina, según lo siguiente:

Para determinadas formaciones vegetales

Unidades del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal	Tamaño Mínimo de la UM (ha)
Bosques de la Región Amazónica Tropical (Selva Baja)	0.50
Bosque con palmeras (Selva Baja)	0.40
Palmerales (Selva Baja y Selva Alta)	0.25
Bosques de la Yunga (Selva Alta): Montaña, Basimontano y Montano	0.50
Bosques de la Yunga (Selva Alta): Altimontano	0.25
Bosques de la Región Andina: montano occidental andino, bosque de coníferas, xérico interandino.	0.25
Bosques de la Región Andina: relictos mesoandino y altoandino	0.04
Bosques de la Región Costa	0.50
Pacal	0.025

Fuente: Guía de Inventario de la Flora y Vegetación (Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM)

Para el sotobosque

Coberturas boscosas	Elementos	Tamaño mínimo de la sub-unidad muestral
Bosques: Selva Baja, Selva Alta, Costa y Andina	Regeneración de leñosas y lianas <de 10 cm DAP>3 m altura	100 m ²
	Regeneración de leñosas, arbustos y palmeras de porte arbustivo: 1-3 m de altura	25 m ²
	Epífitas	1 árbol

Fuente: Guía de Inventario de la Flora y Vegetación (Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM)

c. Presentación de la información:

Los resultados deberán presentarse en dos cuadros.

- El primer cuadro debe contener la información sobre la producción de los individuos inventariados en las parcelas o estradas. En el caso de frutos, semillas y látex, la producción para el primer año será estimada en base a fuentes de información secundaria y/o los reportes de producción de los usuarios que ya vienen realizando el manejo y aprovechamiento de PFDM en los ecosistemas forestales. A partir del segundo año la producción será reajustada sobre la base de la información presentada por los titulares de los títulos habilitantes en sus respectivos informes de ejecución anual.

Para determinar la cantidad de recursos a aprovechar, se deberá descontar de la cantidad total de productos inventariados, un porcentaje mantenido en reserva para garantizar la sobrevivencia y/o reproducción de los individuos, así como los dejados para la alimentación de la fauna silvestre. De no disponerse información técnica sustentada en investigaciones, se recomienda que la producción se estime descontando los siguientes porcentajes:

- ✓ En caso de hojas se deberá descontar 1/3 de las hojas sanas. Tratándose de palmeras, en caso el individuo tenga menos de 09 hojas, se deberá dejar 04 hojas sanas. En ningún caso se deberá extraer las hojas de la parte apical ni aprovechar individuos que no tengan más de 04 hojas.
- ✓ En caso de frutos y semillas cuyo aprovechamiento implique la recolección directa del individuo (por ejemplo aguaje), se dejará un 20% de la producción.

- ✓ En caso de cortezas y fibras, el descortezamiento no debe superar el 20% del perímetro del tallo, rama o raíz afectada, ni afectar más del 40% de la longitud de la parte de la planta cosechada.
 - ✓ En el caso de rizomas y bejucos, se deberá hacer un aprovechamiento rotativo, lo que significa que se deberán ubicar sectores dentro de la UMF y realizar en estos la cosecha mediante los cortes o podas y que esta no representen más del 80 % de la masa los individuos, asegurando de este modo un adecuado nivel de regeneración y maduración de la especie a ser aprovechada.
- El segundo cuadro es un resumen sobre la cantidad de individuos existentes en la UMF y la estimación de la producción proyectada para un año de ejecución.

Para un adecuado entendimiento de los cuadros de resultados, se presenta el siguiente ejemplo:

Ejemplo 1:

Se tiene que en un predio existen 03 estradas donde se encontró 20, 18 y 30 árboles de castaña (*Bertholletia excelsa*) en la primera, segunda y tercera estrada respectivamente. Considerando los reportes históricos de dicha área se tiene una producción promedio de 40 Kg por árbol.

Especie			Castaña			
N° Parcela o estrada	N° individuos		Producto a obtener	Producción		
	Aprov.	Sem.		Unidad de medida	Total	Aprov*
1	20	--	Fruto	Kg	800.00	800.00
2	18	--	Fruto	Kg	720.00	720.00
3	30	--	Fruto	Kg	1200.00	1200.00
Total	68	--			2720.00	2720.00
Promedio/ha	23				906.67	906.67

(*) En la castaña la recolección de los frutos se realiza del suelo por lo que no corresponde el descuento

No se contemplan árboles semilleros en la medida que todos los árboles son productivos y potencialmente semilleros.

6.5 Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales

6.5.1 Sistemas de aprovechamiento

El aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (PFDM) en bosques naturales se realiza mediante técnicas de extracción o recolección manuales, resultando incensario la construcción de caminos amplios.

El cuadro de sistema de manejo y aprovechamiento deberá describirse considerando como mínimo lo siguiente:

Aspecto	Breve descripción
Técnica a emplear para la recolección de frutos y/o semillas	<i>Se deberá especificar si el recojo del fruto será del suelo o se recolectará de la planta utilizando tijeras, machete o algún método manual, uso de productos químicos como cicatrizantes, etc. Además se debe indicar la época de cosecha o recolección.</i>
Limpieza y mantenimiento del área de manejo	<i>Se deberá explicar cómo se realizarán las actividades de limpieza y mantenimiento al interior de la UMF.</i>
Sistema de transporte en el área de manejo.	<i>Se deberá señalar los medios de transporte que utilizarán para trasladar los productos, sean estos motorizados o acémilas.</i>
Materiales e insumos utilizados	<i>Listar detalladamente los materiales que se emplearán, tales como: guantes, casco, bolsas, sacos, machetes, tijeras, etc.</i>

6.5.2 Labores silviculturales

Las labores silviculturales están orientadas a garantizar la renovación del recurso extraído y deben seleccionarse considerando la capacidad de regeneración natural de las especies aprovechadas, las condiciones y características del ecosistema, el grado de amenaza que involucre las actividades de aprovechamiento, entre otras. Estas labores deberán describirse considerando como mínimo lo siguiente:

Labores	Marcar	Descripción
Identificación de semilleros		<i>El material vegetativo para la propagación en los viveros se deberá seleccionar de los individuos que presenten las características deseadas.</i>
Limpieza de sotobosque		<i>Describir que lugares dentro del área de manejo se realizará la limpieza para favorecer el crecimiento de la regeneración natural de especies con escaso número de individuos juveniles. Esta laboral se realizará en los casos que sea necesario. Por ejemplo para castaña, shiringa, etc.</i>
Eliminación de lianas/sogas y bejucos, líquenes.		<i>Se deberá describir la técnica para el corte de lianas/sogas, bejucos y líquenes, así como el tipo de herramientas a utilizar.</i>
Enriquecimiento		<i>Se deberá describir las actividades de propagación y enriquecimiento del bosque a través de la siembra de plántones en el área bajo manejo. La instalación de plántones es obligatoria para aquellos casos en los que las especies objeto de aprovechamiento presenten una baja o escasa regeneración natural, debiéndose prever la instalación de plántones en una cantidad no menor al 20% del total de los individuos aprovechables, durante el periodo de vigencia de la DEMA.</i>
Manejo de la regeneración natural		<i>Consiste en describir las prácticas de raleo y trasplantes de individuos. El raleo consiste en la eliminación de ciertos individuos para favorecer el desarrollo de otros. Se deben eliminar los individuos que presente problemas de sanidad o sus condiciones de desarrollo no sean óptimas.</i>

 MINAGRI MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	"Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"	 Página: 13 de 22
--	---	---

Labores	Marcar	Descripción
		<i>Donde exista alta concentración de regeneración natural, será posible trasplantar las plantas a zonas donde no exista o exista baja regeneración natural.</i>
Otras		

6.6 Medidas de protección de la Unidad de Manejo Forestal

Las medidas de protección tienen como finalidad proteger la UMF frente a posibles amenazas externas tales como la minería ilegal, agricultura migratoria, invasiones, etc. Así como la alteración del ecosistema motivada por la introducción de especies exóticas. En este caso, las medidas de protección se encuentran pre-establecidas en el formato, las mismas podrán ser asumidas por el titular del contrato o en su defecto plantear las medidas que considere pertinentes; siendo necesario optar por aquellas que salvaguarden la permanencia de la especie en el hábitat.

Las medidas de protección deben socializarse con el personal que labora en la UMF.

6.7 Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

La identificación anticipada de los impactos ambientales negativos permite construir estrategias de prevención y en caso sucedan sean mitigados.

Considerando que el aprovechamiento de PFDM es una actividad que genera escaso impacto al ambiente natural, las medidas de prevención y mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos, ya se encuentra pre-establecidas en el formato.

6.8 Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución

Se deberá calendarizar las actividades relacionadas al manejo y aprovechamiento de los recursos forestales. La planificación de las actividades se realiza en función a la disponibilidad de los recursos financieros, clima, fenología de la especie, entre otros. La calendarización podrá realizarse en forma mensual, bimestral o trimestral.

Cualquier otra actividad de aprovechamiento o uso complementario dentro de la UMF, deberá incluirse dentro del cronograma.

6.9 Anexos

- Los mapas deberán elaborarse en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84, debiendo contener, entre otros: la zona (17, 18 ó 19), la grilla, la escala, la fuente cartográfica. No es exigible la presentación a una escala preestablecida en la medida que dicha información también será entregada en formato digital (shapefile). En caso no fuera posible adjuntar el mapa en formato digital, deberán imprimirse el mapa a una escala que permita visualizar adecuadamente los elementos que requieran presentarse.

Mapa base: En este mapa se graficará, entre otros, el perímetro del área correspondiente al título habilitante, vías de acceso, cuerpos de agua más importantes, ubicación, etc.

Mapa de la unidad de manejo: En este mapa se deberá graficar el límite del área de manejo y de la zona productiva o sectores de aprovechamiento, también deberán graficarse los caminos, trochas, parcelas de inventario (en el caso de muestreo), entre otros.

Mapa de dispersión: Este mapa se elabora en los casos que el inventario corresponda a un censo y contiene la distribución de los árboles, arbustos o palmeras sobre la UMF, indicando las trochas o estradas.

- Deben adjuntarse las hojas con los datos de los individuos inventariados, que incluya la información de los datos tomados en campo.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Aprovechamiento de productos maderables y de paisajes forestales en concesiones para productos forestales diferentes a la madera sujetas a DEMA

Cuando el concesionario realiza el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera con una DEMA y desea realizar de forma complementaria el aprovechamiento maderable y actividades de ecoturismo, debe reformular su plan de manejo a un Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), documento que considerará el aprovechamiento de los recursos forestales.

La elaboración e implementación del PMFI, está a cargo de un Regente Forestal.

SEGUNDA.- Registro de información y transparencia

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el SERFOR, las ARFFS y el OSINFOR, publican y actualizan en el SNIFFS y en sus portales institucionales de transparencia, la relación y el resumen del contenido de los planes de manejo aprobados, y los resultados de las supervisiones o verificaciones realizadas a los títulos habilitantes.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Adecuación de planes de manejo presentados pendientes de aprobación.

Los planes de manejo presentados antes de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos y que por su contenido correspondan a una Declaración de Manejo, conforme al literal a) del ítem 5.3.2, son aprobados por la ARFFS, siempre que la información sea coherente con la descrita en el numeral VI del presente documento; caso contrario se solicita la subsanación correspondiente.

IX. ANEXOS

- 9.1** Anexo N° 01: Formato para Declaración de Manejo para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (cada hoja debe contener el nombre y la firma del solicitante o titular del título habilitante, según corresponda).



"Lineamientos para la elaboración de
declaraciones de manejo para el
aprovechamiento de productos forestales
diferentes a la madera"

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal
Institucional y
de Fomento
Silvícola

Página:
15 de 22

Anexo 01: Formato para la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera

1. Información general

- 1.1 N° de título habilitante (en caso corresponda)
- 1.2 Nombre del titular o razón social
- 1.3 Nombre del representante
(en caso de comunidad Jefe/Presidente):
- 1.4 Número de D.N.I. o RUC
- 1.5 Domicilio legal del titular:
(indicar Calle/Av./Jr./Psje. y el número.
El departamento, provincia y distrito)
- 1.6 Domicilio legal del representante legal:
(indicar Calle/Av./Jr./Psje. y el número.
El departamento, provincia y distrito)
- 1.7 Número de teléfono/celular
- 1.8 Correo electrónico
- 1.9 Fecha de elaboración de la DEMA:
- 1.10 Vigencia de la DEMA (años)
- Fecha de inicio (mes/año):
 - Fecha de culminación (mes/años):

2. Información del área

2.1. Ubicación

2.1.1. Ubicación política

Departamento	
Provincia	
Distrito	
Comunidad	(solo aplica a comunidades)
Sector/ Cuenca	

 MINAGRI MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	"Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"	SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Recursos Acuáticos
		Pagina: 16 de 22

2.1.2. Ubicación geográfica del área predio, comunidad o área concedida por el Estado³

Coordenada UTM (Zona __, Datum __)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1		
2		
...		
Superficie (ha)		

2.1.3. Ubicación del área de manejo

Coordenada UTM (Zona __, Datum __)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1		
2		
...		
Superficie (ha)		

2.2. Accesibilidad

2.2.1. Rutas o vías terrestres o fluviales al predio, comunidad o área concedida por el Estado

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo

2.2.2. Rutas o vías de acceso al área de la UMF

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo

2.3. Aspectos sociales para el aprovechamiento*

Forma de organización para el aprovechamiento	Nº de familias o personas involucradas en la actividad	Especies aprovechadas	
		Nombre	Productos

*Aplicar en el caso de comunidades

³ En el presente lineamiento con el uso del término "área concedida" se hace referencia a las concesiones forestales, contratos de cesión en uso para bosques residuales o remanentes, y contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales.

3. Ordenamiento interno

Denominación o espacios	Superficie aprox. (ha)
Área de producción	
Área para infraestructura	
Área de protección	
Área de recuperación o restauración	
Otras áreas	
Total	

4. Información de especies, recursos o servicios

4.1 Identificación de las especies a aprovechar

N°	Especies		Productos
	Nombre científico	Nombre común	

4.2 Inventario

4.2.1 Descripción del inventario

Fecha de realización del inventario:	(Consignar el mes y año)
.....	
.....	
.....	

a) Resultados del inventario por parcela o estrada⁴:

Especie:		(Consignar nombre de la especie)				
N° Parcela o estrada	N° individuos		Producto a obtener	Producción		
	Aprov.	Sem.		Unidad de medida	Total	Aprov.*
1						
2						
...						
Total						
Promedio/ha						

*Incluye la producción de los árboles semilleros.

⁴ En caso se aproveche más de una especie se podrá presentar cuadros por especie.

b) Resumen de resultado del inventario y proyección de la cantidad a aprovechar anualmente:

Especie	N° parcelas o estradas	N° de individuos			Estimación de la producción	
		Total	Aprov. ⁽¹⁾	Sem. ⁽²⁾	Unidad de medida	Cantidad

(1) Aprovechable

(2) Semillero

5. Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales

5.1. Sistema de aprovechamiento

Aspecto	Breve descripción
Técnica a emplear para la recolección de PFDM	
Limpieza y mantenimiento del área de manejo	
Sistema de transporte en el área de manejo.	
Materiales e insumos utilizados	

5.2. Labores silviculturales

Labores	Marcar	Descripción
Identificación de semilleros		
Limpieza de sotobosque		
Eliminación de lianas/sogas y bejucos, líquenes.		
Enriquecimiento		
Manejo de regeneración natural		
Otras		

6. Medidas de protección de la Unidad de Manejo Forestal

Medidas	Descripción
Proteger al área de incendios forestales	Prohibir el uso de fuego en la UMF. Denunciar ante la autoridad forestal la quema de recursos forestales que forman parte del Patrimonio. Para la vigilancia deberá realizarse periódicamente recorridos en la UMF y áreas aledañas.
Evitar la introducción de especies exóticas.	La instalación de especies exóticas solo se realiza en áreas sin cobertura de bosque natural. La instalación está sujeta a lo previsto en el artículo 20° del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado mediante D. S. N° 020-2015-AG.
Prohibir la caza ilegal de fauna silvestre y protegerla frente a terceros	Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, que se encuentra prohibido cazar fauna silvestre. Paralizar acciones de terceros que se encuentren cazando ilegalmente.
Prohibir la tala o extracción ilegal de la flora silvestre y protegerla frente a terceros.	Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición de la tala o extracción ilegal. Denunciar la tala y extracción ilegal ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando tala y extracción ilegal.
Restringir el acceso a personas no autorizadas a la UMF	Vigilar y mantener la UMF libre de terceras personas no autorizadas.
Prohibir el cambio de uso dentro de la UMF.	Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición del cambio de uso. Denunciar el cambio de uso ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando cambio de uso ilegalmente en la UMF.
Otras medidas (en caso el usuario desee agregar más actividades)	

7. Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Inventarios o censos	Contaminación por residuos sólidos, quema de desechos inorgánicos, pérdida de hábitat, afectación al sotobosque por la apertura de trochas	✓ Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. ✓ Los residuos inorgánicos (pilas, plásticos, latas, etc.) deben depositarse en centros de acopio públicos o privados para su tratamiento. ✓ Prohibir la quema de desechos inorgánicos ✓ El ancho de trochas o áreas para el marcado de vértices deberá ocupar la menor área mínima posible. ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Acondicionamiento y construcción de campamentos y lugares de acopio	Eliminación de cobertura forestal, contaminación con desechos orgánicos, contaminación por residuos sólidos, quema de desechos inorgánicos, pérdida de hábitat, pérdida de recurso forestal para el acondicionamiento de terrenos para el campamento y lugares de acopio.	✓ Construcción de campamentos y lugares de acopio preferentemente en los claros preexistentes o retirando la cobertura forestal de áreas inferiores a 50 m² aproximadamente. ✓ Construir silos para servicios higiénicos y desechos orgánicos. Al terminar la estadía en el campamento se clausurarán y cerrarán los silos. ✓ Acopiar residuos inorgánicos (Pilas, baterías, plásticos, etc.) para depositarlos en centros de acopio para su tratamiento. ✓ Prohibir la quema de desechos inorgánicos. ✓ Evitar apertura de claros innecesarios en la UMF. ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Apertura y mantenimiento de, trochas, estradas, etc.	Apertura de trochas en número excesivos, contaminación de cursos de agua, anegamiento en trochas, caza de la fauna silvestre, pérdida de hábitat, pérdida de recurso forestal por la apertura de trochas	✓ Evitar aperturar la red vial por zonas bajas o con riesgo de inundación. ✓ Utilizar las vías existentes y evitar la apertura de trochas o estradas innecesarias en la UMF. ✓ No emplear maquinaria pesada. ✓ No arrojar desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua ✓ Limpieza de los cauces, alcantarillas y puentes. ✓ Desembalse de cuerpos de agua que se encuentren obstruidas ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.

Actividades que generan impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención y/o mitigación, incluido el manejo de residuos sólidos
Extracción	Contaminación por residuos sólidos, infección de individuos seleccionados a aprovechar, aprovechamiento excesivo del recurso, caza de la fauna, pérdida de hábitat	✓ Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos. ✓ Limpiar y desinfectar las herramientas de corte antes de iniciar la jornada de trabajo. ✓ Evitar el uso de herramientas de corte en individuos enfermos. ✓ Evitar el aprovechamiento excesivo del recurso (respetar los porcentajes establecidos) ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Transporte en la UMF	Uso de maquinarias no adecuada para el nivel del plan de manejo, apertura de otras vías de transporte dentro del área del contrato, arrojo de desechos orgánico e inorgánicos a los cursos de agua, anegamiento en trochas, caza de la fauna silvestre, pérdida de hábitat	✓ No utilizar maquinaria pesada. ✓ Transportar los productos forestales y transitar por las vías o trochas establecidas. ✓ Mantener en buen estado puentes y alcantarillas. ✓ No permitir el depósito de desechos orgánicos o inorgánicos en los cursos de agua. ✓ Desembalse de cuerpos de agua obstruidos. ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Silvicultura (en caso se construya un vivero)	Apertura de claros para el establecimiento de viveros, contaminación por residuos sólidos, uso de plaguicidas, quema de desechos, arrojar desechos orgánicos e inorgánicos, caza de la fauna silvestre, pérdida de hábitat	✓ Identificar áreas con escasa o sin cobertura forestal para la construcción del vivero. ✓ Se colocarán recipientes para acopiar residuos inorgánicos (Pilas, baterías, plásticos, etc.) y su posterior traslado a centros de acopio públicos o privados para su tratamiento. ✓ Evitar el uso de plaguicidas químicos y priorizar el control biológico de plagas u otros métodos no contaminantes. ✓ Prohibir la quema de desechos inorgánicos y orgánicos y promover el compostaje de los desechos orgánicos. ✓ Cuidar de no arrojar desechos orgánicos (madera, papel, etc.) o inorgánicos (pintura, plásticos, etc.). ✓ Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. ✓ Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
Otras actividades (en caso el usuario desee agregar más actividades)		

8. Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución

Actividad	Año1												2	3	...
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
Construcción de tambos y apertura de trochas															
Inventarios o censos															
Construcción de campamentos y lugares de acopio															
Construcción y mantenimiento de trochas, estradas, etc.															
Aprovechamiento de recursos forestales															
Labores silviculturales															
Monitoreo															
...															

9. Anexos

- 9.1. Mapa base
- 9.2. Mapa o croquis de la Unidad de Manejo
- 9.3. Mapa o croquis de dispersión
- 9.4. Datos de los resultados del inventario
- 9.5. Lista de beneficiarios (caso de comunidades)
- 9.6. Otros

